

Manual portátil de COMUNICACIONES y DD.HH.

Las personas que aportaron a la construcción de este material son:

Coordinación UAH: Patricia Rivera.

Contraparte INDH: Patricia Cocq, Unidad de Promo-

ción, Educación y Participación.

**Equipo de contenidos:** Felipe Pimentel, Patricia Rivera,

Paula Jarpa.

**Voces:** Patricia Rivera, Patricia Cocq, Aaron Castro.

**Post producción:** Gilberto Robles. **Diseño gráfico:** Carolina Videla.

## ÍNDICE

4	1
Z	ŀ

## Bienvenida

## 6

## **Nuestros puntos ciegos**

## 8

## Nuestros ejes

		-
	2: Principio de Participación	10
	3: Libertad de expresión	12
4	•	
iei	ntaciones	
1.	Identificar asuntos de amplio interés público	15
2.	Gatillar los valores positivos latentes en las audiencias	15
3.	Elección de imágenes	16
4.	Información crítica y veraz, con perspectiva de derechos	
	humanos	16
5.	Incluir la mayor diversidad de voces	16

• 1: Principio de Igualdad v no discriminación

## **17**

Casos modelo para aplicar perspectiva de derechos humanos

## 22

Repositorio de materiales de apoyo e instituciones



Comunicarnos, expresar opiniones y acceder a información es una condición indispensable para el pleno desarrollo de las personas, a nivel individual, pero también a nivel colectivo.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la libertad de expresión tiene una doble dimensión. Por un lado, significa que ninguna persona debe ser arbitrariamente impedida de manifestar su propio pensamiento, lo que representa un derecho de cada persona, pero implica también un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. La libertad de expresión conecta directamente a profesionales de las comunicaciones y a la audiencia en el ejercicio de este derecho.

Este manual portátil está diseñado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) para orientar a comunicadores, comunicadoras y periodistas en la labor que realizan a diario, específicamente la redacción o elaboración de notas, textos, o recursos de índole informativa en el marco de los derechos humanos.

Crear contenidos dentro del marco de los derechos humanos significa comprender que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, independiente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Significa también que sus derechos deben ser respetados y promovidos en todos los ámbitos de nuestra vida, y especialmente en las comunicaciones, que son un eje clave en la sociedad actual.



Aquí les compartiremos una serie de herramientas y estrategias para que nuestras labores, como comunicadores y comunicadores, eviten menoscabar o vulnerar la dignidad de las personas, y todos y todas podamos transmitir el valor del enfoque de los derechos humanos cuando construimos mensajes.

## ¿Cómo uso este material?

Este breve manual está acompañado de una serie de tres podcast: uno dedicado al derecho a la libertad de expresión, otro al principio de participación y un tercero al principio de igualdad y no discriminación. Les invitamos a escucharlos, compartirlos y comentarlos. En el manual se encuentran las definiciones de los principios básicos de derechos humanos, recomendaciones y también una revisión de casos emblemáticos que nos ayudarán a comprender mejor su perspectiva en las comunicaciones.

Entendemos que las comunicaciones son un espacio clave de socialización y de representación del mundo en vivimos. Con nuestro trabajo podemos, por ejemplo, buscar erradicar los estereotipos, derrumbar mitos y visibilizar a personas históricamente excluidas de los relatos mediales. En definitiva podemos dar a conocer nuestros mensajes con perspectiva de derechos humanos, promoviendo el respeto por todas las personas y colectivos, y así impactar positivamente en la convivencia de nuestro país.

Por otra parte, también queremos invitarles a considerar la perspectiva de derechos como una herramienta creativa al momento de reportear, escribir, encontrar fuentes e identificar los problemas de nuestra sociedad.

¡Bienvenidas y bienvenidos a mirar y pensar nuestro mundo con esta perspectiva!

## **PUNTOS**



Al momento de ejercer nuestro oficio, nos enfrentamos a diversos problemas: tiempos, plazos de entrega, acceso a las fuentes, elegir la forma adecuada de contar una historia o un mensaje y a nuestros propios sesgos.

Todas las personas contamos con distintos saberes y costumbres que constituyen nuestra identidad, pero estos usos también nos generan puntos ciegos y prejuicios.

Con puntos ciegos nos referimos a los sesgos cognitivos, que son errores de pensamiento que hacen que veamos el mundo de acuerdo con nuestros propios intereses, interpretemos los hechos de acuerdo a nuestras propias experiencias e ideas preestablecidas, y muchas veces ignoramos información relevante.

Esto es un aspecto muy común y natural del comportamiento humano, ¡nos pasa a todos y todas!, sobre todo cuando procesamos información sobre la realidad de manera apresurada.

Si reconoces que esto te ocurre, no te preocupes, a todos y todas nos puede pasar.

Cuando nos desempeñamos en nuestro trabajo a toda velocidad o bajo presión (como suele ser en el mundo de las comunicaciones), es muy fácil caer en estereotipos, falta de pluralismo y discriminación.

## ¿Qué es lo que dejamos de ver? ¿A quiénes dejamos fuera en nuestras historias? ¿A quiénes afecta esto? tomemos en cuenta estas tres prácticas que nos llevan a incurrir en errores:

## **USO DE ESTEREOTIPOS**

Ocurre cuando simplificamos la información y no elaboramos una perspectiva humana de las historias o de nuestras fuentes. Recurrimos a imágenes cliché preconcebidas y encasillamos a las personas por ciertas características.

EJEMPLO: cuando la pobreza se relaciona a la delincuencia o cuando se afirma que las personas migrantes les «quitan derechos» a las nacionales. Hay tanta diversidad de personas, que es un error encasillarlas en aspectos negativos que no dependen de una característica particular.

## RESTRINGIR FUENTES

No consideramos a todas las personas involucradas en nuestras historias, dejando de lado testimonios relevantes. Esos testimonios suelen corresponder a quienes históricamente quedan fuera de los espacios de poder o de opinión pública.

EJEMPLO: cuando cubrimos la contaminación que sufre una localidad y solo entrevistamos a autoridades públicas y representantes de la empresa que causa el conflicto y no consideramos a la comunidad, la escuela, y a las y los dirigentes sociales.

3

## RESTRINGIR EL CONCEPTO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Generalmente entendemos la libertad de expresión como la libertad de expresar y difundir información e ideas, pero olvidamos que este derecho también alude a la libertad de recibir la información, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información.

Para acercarnos de manera correcta, sin sesgos y verazmente a la realidad diversa y compleja que comprende nuestra sociedad, podemos aplicar los derechos humanos para iluminar nuestros puntos ciegos.

# PRINCIPIOS D

Los principios de derechos humanos son las condiciones en que se deben ejercer todos los derechos. Éstos son enunciados en los preámbulos de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos.

En el caso del trabajo de reporteo o construcción de contenidos comunicacionales, los principios de derechos humanos pueden ser nuestra guía en todos los procesos de elaboración de contenidos, convirtiendo nuestra labor en un aporte fundamental para la sociedad.

Compartiremos con ustedes dos principios y un derecho.



## TEMA1

## Igualdad y no discriminación

## Escucha el podcast

Este principio de derechos humanos sostiene que todas las personas nacemos libres e iguales en derechos. No se trata de desconocer nuestras particularidades; por el contrario, se reconocen nuestras múltiples dimensiones, pero comprendiendo que ninguna de esas diferencias puede justificar que, en virtud de esa variedad, los derechos sean pasados a llevar.

El principio de igualdad se ha profundizado y precisado con el pasar de los años, abarcando diversos contextos para su ejercicio, por ejemplo, «en relación con derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; en empleo, remuneraciones y educación; y en tortura, raza, sexo e infancia. Actualmente, también se está considerando en diversos contextos adicionales, incluyendo la religión, las personas que presentan enfermedades mentales, las poblaciones indígenas y el derecho de salida y retorno», (Human Rights Law Journal, Vol. 11, No 1-2, 1990, pp. 1-34).

En el terreno propio de la comunicación y el periodismo, este principio nos recuerda que, en cada caso, los medios pueden profundizar y colaborar en la comprensión del respeto por la dignidad de todos los seres humanos, no menoscabando a las personas por cualquier tipo de práctica discriminatoria o de exclusión.

En este Manual Portátil, les presentaremos una serie de casos emblemáticos que ilustran cómo hay ciertos grupos que son más propensos a ser discriminados. Y, aunque reconocemos que -el no discriminar- no es responsabilidad exclusiva de los medios y de las y los comunicadores, es por este medio que queremos destacar la existencia de prácticas que nos ayudan a evitar el refuerzo de prejuicios y aportar a una comunicación más inclusiva, con perspectiva de derechos humanos que dé cuenta de la diversidad de nuestra sociedad.



El derecho a la participación está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), y en ella se reconoce el derecho a participar, asociarse, manifestarse, participar en la vía pública, y a ser escuchadas y escuchados por el Estado.

Es un derecho estrechamente vinculado al periodismo y a las comunicaciones. Implica un derecho -para actuar y expresar opiniones- así como una responsabilidad: la participación contribuye e impacta en la construcción de una sociedad más cohesionada, igualitaria y justa.

Se trata de un **principio transversal**, es decir, que cruza a todos los demás derechos humanos. Todos los seres humanos tenemos el derecho a ser parte de la sociedad sin ningún tipo de exclusiones para desarrollarnos de manera integral y plena.

Según la DUDH, algunas de las garantías para ello son: el derecho de todas las personas a expresar pública y libremente sus opiniones (art. 19) y en total libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 18). A su vez, tenemos el derecho a reunirnos y asociarnos pacíficamente (art. 20), ya ser parte de todas las instancias que permita la vida en común de las sociedades democráticas, como votar y ser votado (art. 21) y, en definitiva, ser escuchados por la comunidad política y por el Estado.

En el plano de las comunicaciones y el periodismo, ciertamente se reconoce el rol que juegan los medios a la hora de fortalecer la pluralidad y diversidad social al difundir informaciones en cualquier soporte. Pero ¿Cuándo se cumple esto? En la práctica ¿Qué podemos hacer en coherencia al principio de participación?

¿Has pensado en preparar un reportaje sobre feminismo sin las voces de las mujeres? ¿O un reportaje sobre los derechos de los pueblos originarios sin la participación de algún miembro o sus representantes válidos? Si lo has pensado, entonces conviene preguntarnos por qué seguimos informando sobre demandas estudiantiles sin estudiantes, sobre salud mental sin pacientes o sobre reinserción sin las voces de las personas privadas de libertad.

Desde nuestra función como comunicadores y comunicadoras, destacamos que es fundamental otorgar los espacios a las distintas voces que conforman una sociedad. Por ejemplo escuchando y dando tribuna a los afectados por el ejercicio del poder sin contrapeso, ayudando a mitigar la inequidades comunicaciones y fortaleciendo el espacio cívico. Cuando se promueven sólidos estándares éticos y profesionales, el resultado va en un mutuo beneficio entre los medios y la sociedad en general.

Para lograr establecer espacios de acogida y resguardo de los derechos humanos de las personas, es imprescindible comprender que la participación es un derecho de todos y todas: «toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto» (Art.21, DUDH).

## TEMA3

## Libertad de expresión

## Escucha el podcast

La libertad de expresión tiene una doble dimensión. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), por un lado, significa que nadie debe ser arbitrariamente impedido o impedida de manifestar su propio pensamiento, lo que representa un derecho de cada persona. Pero por otro lado, implica también un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

La libertad de expresión es un derecho consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

¿Tiene límites la libertad de expresión? Sí, y la idea de esos límites no es censurar o impedir la expresión de opiniones, sino proteger la dignidad de las personas y limitar los discursos de odio. La Convención Americana de Derechos Humanos establece estos límites:

- a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Las limitantes para el ejercicio de la libertad de expresión se activan, por ejemplo, cuando se cruza la línea planteada por esa libertad y se propagan en su nombre discursos de odio. Esto quiere decir, que las expresiones que se plantean en el espacio público no pueden atentar contra la digindad y/o la igualdad y no discriminación de un grupo social. En resumen la libertad de expresión no puede ser invocada si su dirección va en colisión directa con otra de las garantías expresadas en el marco de los derechos humanos.

## ¿Cuándo se vulnera la libertad de expresión?

El derecho a la libertad de expresión puede ser vulnerado, cuando ciertos actores sociales no tienen acceso a expresar sus opiniones, o son simplemente ignorados por las agendas mediáticas.

La censura previa es una de las vulneraciones más conocidas de la libertad de expresión y es importante señalar que no es aceptable desde un enfoque de derechos humanos.

En la dimensión social, la libertad de expresión está fuertemente relacionada con el fortalecimiento de la democracia y, por lo tanto, cualquier limitación a su ejercicio ya sea en forma de opinión o a nivel de obstaculización de la información por parte de cualquier organización civil o del Estado, se traduce en un debilitamiento de este derecho. De hecho, la libertad de expresión no es una concesión de parte de los Estados, sino un derecho fundamental de las personas que estos deben garantizar, y los organismos civiles no deben obstaculizar.

Lamentablemente existen prácticas comunicacionales en los medios masivos que invisibilizan a ciertos colectivos o ignoran mensajes deliberadamente, cuando estos no se corresponden con sus líneas editoriales, dando a conocer así mensajes sesgados a la audiencia. Esto aumenta cuando no existe un sistema pluralista de medios en cuanto a su propiedad, líneas editoriales y cobertura de temas. El Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión Nº 5 y 6, respecto de las obstaculizaciones a la libertad de expresión establece lo siguiente: «la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la lev. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión (...) La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados».

La misma Declaración en su principio N°12 apunta a un problema central como es el pluralismo y su rol dentro de las democracias: «los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos».

## ORIENTACIONES



Este Manual portable busca acompañar a comunicadoras y comunicadores en el desarrollo de su labor, respondiendo la siguiente pregunta: ¿Cómo se comunica en medios masivos con perspectiva de derechos?

Los medios de comunicación son intermediarios entre las personas, la sociedad y las autoridades. Por tanto, serán la principal fuente informativa para autoridades, organizaciones y el Estado, en relación a las problemáticas o situaciones de vida que experimentan ciudadanas y ciudadanos. Muchas veces nuestras autoridades conocen de las problemáticas de ciudadanas y ciudadanos a través de los medios de comunicación, por lo que asegurar la participación, la pluralidad y la diversidad de fuentes hace que los medios de comunicación ayuden a cumplir con el marco de los derechos humanos.

Para ello hemos recogido algunas sugerencias aparecidas en «Diez claves para comunicar sobre derechos humanos de manera efectiva», elaborado por la Agencia de la Unión Europea por los Derechos Fundamentales en 2018; además planteamos otras orientaciones elaboradas a partir del Manual de Derechos para Comunicadores y Comunicadoras del INDH (2016), y de documentos relativos realizados por la Universidad Alberto Hurtado y otras entidades vinculadas a este ámbito



## IDENTIFICAR ASUNTOS DE AMPLIO INTERÉS PÚBLICO

Tener en cuenta el derecho de nuestra audiencia a una información pluralista y ponernos al servicio de nuestros públicos o audiencias, entregando la información necesaria, de la forma más amplia y veraz posible.

Los comunicadores y periodistas nos relacionamos con experiencias que día a día afectan a las personas. Nuestro trabajo influye en la opinión y el espacio público, por lo que **debemos evitar** transferir ideas preconcebidas sobre los hechos y las personas.

Cuando se traten temas relativos a grupos históricamente excluidos, recoger las experiencias cotidianas de las personas representantes de estos colectivos, y enfocar los temas en un sentido amplio para que llegue a la mayor cantidad de personas posibles.

**Evitar las comunicaciones que sólo apunten a un lado del espectro político o a una población demasiado específica**: por ejemplo, sólo a audiencia urbana. Evitar asimismo utilizar un lenguaje que divida y excluya.

Visibilizar a todos los actores sociales. Esto implica romper con círculos de exclusión y poner un foco de atención especial en aquellas personas o grupos que no tienen un acceso privilegiado a los medios de comunicación.



## GATILLAR LOS VALORES POSITIVOS LATENTES EN LAS AUDIENCIAS

**Evitar usar un lenguaje discriminatorio** que produzca menoscabo en nuestras fuentes, personajes de las historias y en nuestra audiencia.

Enmarcar la información en los principios de los derechos humanos más allá de nuestros valores particulares.

Mostrar empatía a la hora de enfocar una información.

**Aportar a la comprensión de las diversas realidades,** y no a la discriminación de estas.



## **ELECCIÓN DE IMÁGENES**

Evitar usar imágenes que infantilicen, objetualicen o promuevan estereotipos sobre hechos y personas. Por ejemplo, mostrar solo familias tradicionales, niñez de una sola clase social o personas mayores ligadas solo a problemas de salud.

Las fotografías e imágenes en general deben evitar ser predecibles. Más bien deberían ser temáticamente relevantes.



## INFORMACIÓN CRÍTICA Y VERAZ, SIN PERDER LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Lo que ocurre en la realidad es el mejor punto de partida, más allá de sus interpretaciones. Observar y dejar que la realidad se despliegue, estar atentas y atentos a que nuestros valores y prejuicios no empañen la objetividad de la información.

Aunque las informaciones vinculadas a los derechos a menudo hablan de aspectos más negativos de nuestra humanidad, no perder de vista la necesidad de comunicar también la esperanza e inspiración para superar las dificultades. Por ejemplo el trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos.



## INCLUIR LA MAYOR DIVERSIDAD DE VOCES POSIBLES EN CADA INFORMACIÓN

La diversidad de fuentes mejora la calidad y comprensión de la información.

**Evitar recurrir a «los expertos» de siempre.** Hay infinitas personas expertas en cada materia, y diversos saberes que pueden ser un aporte a nuestro trabajo.

La variedad de voces plantea perspectivas diversas y lleva a las audiencias a pensar los problemas en un sentido más amplio. Elija preferentemente fuentes que estén fuera de la burbuja informativa cotidiana.

## CASOS

Luego de haber compartido definiciones fundamentales para la perspectiva de derechos humanos en las comunicaciones, y algunas estrategias aplicables al ejercicio de las comunicaciones, les invitamos a leer y analizar los siguientes casos. En cada uno de ellos falla la perspectiva de derechos humanos.



Para asegurar una correcta aplicación de la perspectiva de derechos humanos y/o diagnosticar eventuales situaciones reñidas con éste, ya sea en la cobertura noticiosa o en la preparación de contenidos comunicacionales, proponemos el siguiente flujo de análisis, que permitirá facilitar el trabajo de periodistas, comunicadores y comunicadoras. Justamente los ejemplos que a continuación se presentan han sido analizados a la luz de esta propuesta.

- 1º Lectura del caso
- 2º Análisis de los errores en la cobertura o eventos
- 3º Revisión de principios y consejo
- 4º Aplicación de perspectiva de derechos

## CASO 1

## Caso Joan Florvil y discriminación múltiple

El 30 de agosto de 2017, un hombre desconocido se acercó en la vía pública a Joan Florvil para ofrecerle trabajo. Joane era una mujer migrante de origen haitiano, quien en la citada fecha, llevaba alrededor de un semestre viviendo en Chile, por ende, no tenía conocimientos de español. Para ella la oferta laboral que le realizó el desconocido era una buena oportunidad.

Joan comunicó sobre esta oferta a su marido y padre de su hija, Wilfred Florvil, quien acudió a las oficinas municipales de Lo Prado, para verificar la oportunidad de trabajo, ya que supuestamente, el oferente habría sido un funcionario de dicho municipio. Sin embargo, una vez en el lugar y sin lograr verificar la seriedad de la oferta laboral, a Wilfred le sustrajeron sus pertenencias, entre estas, su pasaporte, celular, y la cédula de identidad y el carné del consultorio de su hija, en una lamentable y confusa situación.

Ante lo ocurrido, Joan concurrió a las oficinas de la Municipalidad de Lo Prado para solicitar ayuda, pero no logró darse a entender por su nulo manejo del idioma. Dejó así a su hija a cargo de un guardia de seguridad de la Municipalidad, y cruzó a una construcción para encontrar eventualmente a otra persona haitiana, con mejor manejo de español, que la ayudara con la traducción. Ante la falta de entendimiento, la hija de Joan y Wilfred, fue llevada a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del municipio y se activaron los protocolos por un supuesto abandono de la niña. Joan fue detenida por Carabineros por este deli-

to, y sin comprender lo que estaba sucediendo, fue privada de su libertad en la 48° Comisaría de Santiago, siendo el 31 de agosto ingresada de urgencia a la ex Posta Central, debido a que -en su desesperación- se autoinflingió daños.

El 13 de septiembre logró dialogar con un abogado del INDH a quien le relató los hechos, recalcando que al no poder darse a entender se había auto agredido, no recordando más detalles de lo ocurrido e insistiendo en que su única preocupación era su hija, menor de edad que quedó a cargo del Servicio Nacional de Menores.

El 27 de septiembre, Joan fue afectada por un cuadro renal agudo por el cual debió ser trasladada a la UCI de la Posta Central, para luego ser llevada al Hospital Clínico de la Universidad Católica, donde falleció tres días después.

La familia de Joan Florvil se querelló por la discriminación que la mujer sufrió, y el 2 de enero de 2019, el 5º Juzgado Civil de Santiago dictó sentencia sobre el caso, dictaminando «(...) que ha existido discriminación arbitraria por parte de la Municipalidad de Lo Prado, en los términos establecidos en los considerandos 16º y 17º, y por consiguiente, no podrá ser reiterado, para lo cual deberá capacitar a los funcionarios en la atención de personas extranjeras que concurran a sus dependencias», condenando así a la Municipalidad de Lo Prado al pago de una multa a beneficio fiscal por 20 UTM, poco más U\$ 1.300 dólares a diciembre 2020.

## Revisemos la prensa y cómo fue narrado el caso de Joan Florvil

Preguntémonos: ¿Cuáles fueron los errores en la cobertura? ¿Qué adjetivos se ocupan para dar a conocer la noticia? ¿Qué información innecesaria se entrega? ¿Hay discriminación?

Revisión de el principio de igualdad y no discriminación:
Imaginemos cómo debió haber sido cubierto este caso garantizando el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

## CONOCE MÁS DETALLES DEL CASO



## CASO 2

## Cobertura de los medios sobre Ley Aula Segura

Se trata de una ley implementada en 2018 por la ex ministra de Educación, Marcela Cubillos, durante el segundo mandato del Presidente Sebastián Piñera, que permite que los directores de establecimientos educacionales expulsen a los estudiantes que cometen faltas gravísimas, vinculadas a distintos tipos de protestas. Esta legislación recibió críticas referidas al ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo, que está consagrado en la Constitución Política de la República de Chile, además recibió fuertes cuestionamientos porque la cobertura y el enfoque mediáticos se centraron, en la previa de su aprobación, en la eventual violencia del alumnado.

Se utilizaron así imágenes, teatralizaciones y una evidente simplificación de las problemáticas de fondo que afectaban a los distintos establecimientos educacionales que debían lidiar con episodios de violencia. A la vez, se mostraban las «bondades» de la aplicación de Aula Segura, junto a una prácticamente nula explicación de las demandas de los demás involucrados pertenecientes a las comunidades educativas, entre ellos, padres y apoderados, organizaciones estudiantiles y directivos.

## Revisemos cómo fue tratada la Ley Aula Segura por la prensa

## **Preguntémonos:**

¿A quienes entrevistaron como fuentes principales? ¿Qué rol tuvieron las y los estudiantes en la cobertura? ¿Cuáles fueron los errores en la cobertura? ¿Qué adjetivos se ocupan para dar a conocer la noticia? ¿Qué información innecesaria se entrega? ¿Qué vocerías debieron estar presentes en las coberturas noticiosas?

## Revisemos el derecho a la participación:

Imaginemos cómo debió haber sido cubierto este caso garantizando la participación de las personas.

## Radio Estrella de Mar de Melinka

La radioemisora Estrella del Mar de Melinka se ubicaba en un pequeño poblado portuario en Las Guaitecas, en la Región de Aysén, localidad caracterizada por su aislamiento, y por problemas de accesibilidad v conectividad. Así también una serie de limitaciones territoriales y políticas hacen difícil cubrir las necesidades básicas de la población, entre ellas, el suministro eléctrico. Por ello, la municipalidad era el organismo estatal encargado de proveer la electricidad a través de equipos electrógenos de su propiedad, existiendo dos sistemas de provisión de energía: uno de horario amplio que permitía recibir energía en forma gratuita de las 8 de la mañana a las 12 de la noche; y otro de horario restringido, sujeto al pago por consumo y que funcionaba sólo en horas de la tarde

La Radio Estrella del Mar de Melinka fue excluida de la provisión del servicio de energía eléctrica en su modalidad de horario amplio, que sí tenían los demás medios de comunicación presentes en el poblado. Esta decisión habría sido motivada, aparentemente, por la animosidad del alcalde en su relación con la línea editorial de la radio, violando así el derecho de libertad de expresión y la igualdad ante la ley.

Frente a esta situación, en agosto de 2003 se presentó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En su decisión final la CIDH reconoce, además de la dimensión individual de la libertad de expresión, su dimensión social como parte del fortalecimiento de la

democracia y en este contexto sostuvo que «la Corte ha enfatizado el papel de los periodistas y de los medios de comunicación en la materialización de la libertad de expresión en sus dos dimensiones».

En junio de 2015, y tras llegar a acuerdo, el Estado de Chile acogió la reparación económica estimada para subsanar el caso, así como el hecho de crear las garantías para no repetir el atropello de derechos sucedido, promoviendo un programa de fomento a la radiodifusión ciudadana en la zona, además de una mesa de diálogo en donde se discutieron medidas para superar las discriminaciones relacionadas a este caso.

Revisemos cómo fue tratado el derecho a la Libertad de Expresión en este caso

Preguntémonos:

¿Fue cubierta la noticia por medios nacionales o solo locales? ¿Qué vocerías debieron estar presentes en las coberturas noticiosas?

Revisemos el derecho a la Libertad de Expresión: Imaginemos cómo debió haber sido cubierto este caso garantizando la Libertad de expresión, considerando el derecho de las audiencias.

CONOCE MÁS DETALLES
DEL CASO



JNET Red internacional de periodistas

Fundación Gabo

Clases de Periodismo

Sala de herramientas

Manual de Derechos Humanos para Comunicadores y Comunicadoras INDH

> Los principios de igualdad y no discriminación ACNUDH

El derecho humano a la Participación ACNUDH

El derecho humano a la Libertad de opinión y de expresión ACNUDH

